

E.M.766

PLIEGO DE BASES PARA EL CONCURSO PÚBLICO PARA LA EXPLOTACIÓN DE UN CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE CEMENTO EN EL ARRANQUE DEL DIQUE DE ABRIGO EN EL PUERTO DE ALCUDIA.

BASES

(Redactadas en virtud de lo dispuesto en los arts. 86 y 139 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre)

ÍNDICE

BASE 1ª.- OBJETO DEL CONCURSO.

BASE 2ª.- OBRAS Y MONTAJE DE LAS INSTALACIONES.

BASE 3ª.- INFORMACIÓN FACILITADA POR LA ADMINISTRACIÓN A LOS POSIBLES LICITADORES.

BASE 4ª.- REQUISITOS QUE HAN DE REUNIR LOS LICITADORES.

BASE 5ª.- EXTREMOS QUE DEBEN COMPRENDER LAS PROPOSICIONES (SOBRE Nº 1).

BASE 6ª.- DOCUMENTOS QUE HAN DE ACOMPAÑAR A LA PROPOSICIÓN (SOBRE Nº 2).

BASE 7ª.- FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

BASE 8ª.- ACTO DE APERTURA DE LAS OFERTAS.

BASE 9ª.- RESOLUCIÓN DEL CONCURSO.

BASE 10ª.- FACULTAD DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE DECLARAR DESIERTO EL CONCURSO.

BASE 11ª.- CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS.

BASE 12ª.- IMPUESTOS Y GASTOS.

BASE 13ª.- PERSONAL.

BASE 14ª.- JURISDICCIÓN.

BASE 15ª.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

E.M.766

PLIEGO DE BASES PARA EL CONCURSO PÚBLICO PARA LA EXPLOTACIÓN DE UN CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE CEMENTO EN EL ARRANQUE DEL DIQUE DE ABRIGO EN EL PUERTO DE ALCUDIA.

BASES

(Redactadas en virtud de lo dispuesto en los arts. 86 y 139 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre)

BASE 1ª.- OBJETO DEL CONCURSO.

Es objeto de este concurso la elección de la solución más ventajosa para el otorgamiento de una concesión administrativa de una zona de dominio público portuario, para la **explotación de un centro de almacenamiento y distribución de cemento mediante silos en una parcela en el arranque del dique de abrigo del Puerto de Alcudia**, de acuerdo con los planos que se adjuntan, con destino a la prestación de los siguientes servicios comerciales:

- Carga y descarga de cemento mediante tubería. (Incluido la conexión de la tubería a la arqueta de descarga)
- Centro de almacenamiento de cemento.
- Centro de distribución de cemento.
- Ensacado de cemento (Opcionalmente)
- Otros servicios optativos a proponer por el licitador, relacionados con los anteriores o con su explotación.

Este concurso pretende consolidar la relevancia que actualmente ostenta el Puerto de Alcudia en la manipulación de graneles mediante el desarrollo de una terminal logística en el propio recinto portuario que suponga un centro de distribución de cemento a granel, en el que se puedan: recepcionar, almacenar, ensacar, en su caso, y distribuir la materia prima referida con la aplicación de las más idóneas medidas medioambientales, en función de la tecnología del proceso existente en la actualidad, en la realización de la operación logística.

La explotación se hará por medio de concesión de ocupación de dominio público portuario de unas instalaciones existentes en el Puerto de Alcudia, que se utilizan para la carga y descarga por tubería realización de las operaciones de almacenamiento y distribución de cemento. Las instalaciones existentes ocupan una superficie total de 890 m², de los cuales 772 m² se corresponden con la parcela donde se ubican los silos y los restantes 118 m² se corresponden con las canalizaciones subterráneas de carga/descarga neumática, mediante doble tubería con sus correspondientes arquetas de toma situadas en las proximidades de la línea de atraque de muelle, que serán descritas en la base 2ª del presente Pliego de Bases. Todo ello, según se detalla en el plano anexo.

Forma por lo tanto, parte del demanio público que se entrega al concesionario en el momento del otorgamiento del título, los dos silos cilíndricos, referidos anteriormente, con una capacidad de almacenamiento de 1.500 toneladas cada uno, y dimensiones de 10 m de diámetro y 12.25 m de altura, así como las instalaciones necesarias para el trasvase de la mercancía a granel, entre las eventuales embarcaciones adosadas al muelle y los silos, a través de una red neumática subterránea, también

referida anteriormente; juntamente con otras disponibles para el ensacado de la materia prima, su almacenaje y posible carga en camión.

La descripción recogida en los párrafos anteriores sólo pretende ser orientativa y será responsabilidad del licitador recabar la información de los elementos correspondientes a su propuesta técnica.

Asimismo, el concesionario deberá encargarse de la limpieza y conservación de los silos, edificaciones e instalaciones, y de la zona de influencia, según el plano adjunto, así como disponer de los medios suficientes para el depósito y recogida de los residuos que se puedan producir como consecuencia de la actividad que desarrolle el adjudicatario del concurso.

El titular de la concesión deberá hacerse cargo, en la zona concesionada, de su vigilancia, de acuerdo con las especificaciones al respecto de la normativa que afecta al litoral y al dominio público portuario, de su correcto mantenimiento y conservación, de su limpieza y del mantenimiento de las condiciones de higiene y salubridad, de la retirada de residuos y elementos abandonados sin la debida autorización de la Autoridad Portuaria de Baleares, de las labores de mantenimiento de las debidas condiciones de seguridad, de la zona de servicio portuaria, incluyendo la mencionada zona de influencia.

El otorgamiento de la concesión no supone a favor de su titular, ningún derecho preferente para el atraque de buques cementeros en los muelles del Puerto de Alcudia; las actuales líneas de atraque próximas a los silos podrán ser susceptibles de desplazamientos, si así lo entendiera conveniente la Autoridad Portuaria de Baleares, (en lo sucesivo A.P.B.), sin que ello supusiera indemnización alguna para el adjudicatario. En todo caso el adjudicatario habrá de solicitar y conseguir la preceptiva autorización de atraque que proporciona la A.P.B. cada vez que un buque cementero pretenda hacer su descarga en los silos.

Todos los usos de los espacios portuarios objeto del presente concurso se ajustarán a lo señalado en el artículo 72 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por R.D.L. de 2/2011 de 5 de septiembre (en adelante TRLPEDM).

El titular de la concesión será responsable del mantenimiento de las condiciones de limpieza en toda la superficie concesionada, así como en la zona de influencia y cumplirá las reglas sanitarias que se le dicten por la autoridad competente y cuanto en igual sentido le sea indicado por la APB.

El licitador propondrá en su oferta los recursos humanos y materiales oportunos, para el correcto funcionamiento de la instalación.

El titular de la concesión proveerá los medios necesarios en orden a la seguridad de las personas, y en las ocupaciones en tierra, objeto del presente Pliego, en relación con las operaciones propias de la explotación de la instalación y de la utilización de las superficies a ella adscritas. A tal efecto, deberá disponer, durante todo el plazo de la concesión, del oportuno seguro que cubra estos riesgos, y las responsabilidades que de ellos se deriven.

Al efecto, el titular de la concesión, antes del inicio de la explotación de las superficies e instalaciones objeto del presente concurso, deberá entregar a la Dirección de la APB copia de los contratos, con las correspondientes empresas autorizadas, para la retirada de basuras, la retirada de todo tipo de residuos generados con motivo de la explotación, y su transporte a estaciones de tratamiento o vertederos autorizados. Estos contratos deben prolongarse durante todo el plazo de duración de la concesión, y deben abarcar todo su ámbito territorial y todos los usuarios del recinto. Se suscribirán con empresas homologadas y especializadas en los trabajos a efectuar, debidamente autorizadas para ello por la Autoridad competente.

BASE 2ª.- OBRAS Y MONTAJE DE LAS INSTALACIONES.

2.1.- Medios que aporta la Autoridad Portuaria.

Para la prestación de los servicios definidos en la Base 1ª, Autoridad Portuaria de Baleares (en lo sucesivo APB) entregará al adjudicatario, en el estado en que se encuentran actualmente, de conformidad con los planos adjuntos, los silos, el edificio y las instalaciones existentes, que ocupan una superficie en planta conforme se detalla a continuación:

	SUPERFICIE
Ocupación entierra	772, m2
Instalaciones subterráneas	118, m2
Total	890, m2

Las instalaciones existentes de almacenamiento, carga y descarga, y distribución de cemento, consisten en: una zona de descarga desde buques a pie de muelle mediante tubería soterrada, una zona de carga y almacenamiento, una zona de carga a granel y una zona de almacenaje y carga a camión.

La instalación para descarga neumática desde buque, consiste en arqueta de toma de la que parten dos tuberías de acero de 10", afectadas localmente por procesos de corrosión, con una longitud aproximada de 230 m, por las que discurre el cemento hasta lo alto de los silos. También existe una tubería de 6" para la descarga de camiones a silo.

Como instalaciones de almacenamiento, existen dos silos conformados por chapas de acero soportados por plataformas de vigas metálicas, de forma tronco-cónica, con una altura de 12.25 m, 10 m de diámetro y forma cónica de 60° en su parte inferior. Cada uno supone una capacidad de almacenamiento de 1.500 tn. El vaciado automático de los mismos, se produce por gravedad en el vértice inferior del cono, donde cada silo cuenta con dos salidas de abertura de 540 mm de diámetro y compuertas tipo tajadera (una hacia ensacadora mediante un sistema de cangilones a cota +10.50 m que alimenta a una criba previa, y otra hacia manga de carga a granel, conducidos mediante tornillo sin fin). El sistema de desempolvado de la instalación existente, consiste, por una parte, en dos filtros de mangas ubicados en la cubierta de uno de los silos –filtro tipo búnker en silo nº2 conectado con ambos silos mediante tuberías tipo "α"-, y por otra, sistema de filtro para las mangas, ubicados entre el silo nº1 y el silo nº2, a nivel de suelo. Igualmente existen dos filtros tipo Dalamatic 30/15, aunque actualmente no están en funcionamiento.

Para la carga a granel de cemento hay una nave de 7,3 x 22,6 m2 adosada al edificio de los silos, con el acceso en el lado SO –achaflanado-, con altura de alero de 4,8 metros y cubierta a un agua con una pendiente del 5,6% hacia el lado NO. El sistema existente de ensacado, consiste en tres bocas en línea de hasta 45 tm/h, con aplicación manual de sacos, tres cintas de transporte a mesa para su paletizado manual y posterior transporte individual hacia un área de retractilado, y posteriormente a una zona de embalaje, almacenamiento y expedición de cemento ensacado, consistente en una nave adosada a los otros dos edificios de dimensiones 19,0 x 14,7 m2, con una altura al alero de 5,0 m y cubierta a un agua, con una pendiente de 5,6% hacia el lado SE, alojando en su interior una caseta de compresores de 12,9 m2.

No forma parte del demanio que se entrega al concesionario el centro de transformación de 250kVA, 15.000/400-230V, desde el que se alimenta en baja tensión, 400-230V, a un Cuadro de Distribución General de energía eléctrica de media tensión, ni la línea de suministro mediante el cual se suministran la energía eléctrica a las instalaciones.

El adjudicatario deberá contratar con la APB el suministro preciso para satisfacer los consumos de agua y energía eléctrica.

La descarga de cementos desde los buques se deberá realizar, bien por medios propios del buque, a través de mangueras o cualquier tipo de conexión cerrada a almacén, bien a través de equipos autónomos de descarga neumática, con la misma disposición de mangueras o conexión cerrada a almacén. Todo ello con la intención manifiesta de aplicar las más idóneas medidas medioambientales en la explotación.

La/s arqueta/s de descarga del muelle deberá/n quedar siempre expedita/s después de su utilización para la descarga de un cementero, permitiendo la utilización del muelle para las operaciones portuarias que normalmente se puedan desarrollar en él, diferentes de las actividades desarrolladas por el adjudicatario.

Las infraestructuras, superestructuras e instalaciones son originarias de la década de los años 70, habiendo sido actualizadas a principios del milenio presente. Será por cuenta del titular de la concesión, la adecuación de las instalaciones existentes y disposición del resto de las estructuras, instalaciones y elementos complementarios, necesarios para el correcto desarrollo de las actividades objeto del concurso.

Será responsabilidad del licitador recabar la información correspondiente a todos los elementos existentes. Cualquier negligencia o error del licitador en la obtención de información fiable sobre asuntos que afecten o puedan afectar al objeto del Pliego u otros aspectos del concurso no le eximirán de las consecuencias, responsabilidades y obligaciones definidas en el mismo. En tal sentido, el hecho de presentar una proposición indica que ha hecho una valoración económica fundada y suficiente del servicio.

2.2.- Proyecto de obras e instalaciones.

Los licitadores deberán presentar un Proyecto, suscrito por técnico competente, de conformidad con el art. 84 del TRLPEMM, que defina una solución compatible con lo especificado en las presentes Bases y su Plano adjunto. Incluirá la descripción de las actividades a desarrollar, características de las instalaciones existentes que aporta la APB y de las instalaciones complementarias a realizar, posibles efectos medioambientales en la explotación, la extensión de la zona de dominio público portuario a ocupar, y presupuesto estimado de las obras e instalaciones y el resto de especificaciones determinadas por la APB, conforme se detalla posteriormente. Dicha solución deberá incluir la propuesta de actividades a desarrollar por el licitador e indicar el uso destinado a cada uno de los espacios entregados por la APB, así como las características de las obras e instalaciones a realizar y cualquier modificación que se considere precisa para mejorar la prestación de los servicios definidos en la Base 1ª, o para acondicionar su entorno.

Los licitadores podrán incluir un estudio del acondicionamiento de los espacios contiguos, sin que exista derecho alguno para el titular de la concesión sobre los mismos. El presupuesto de las actuaciones propuestas fuera de la zona objeto de concesión, es decir en los espacios contiguos y/o zona de influencia, podrá formar parte del Proyecto Básico, aunque constituyendo un **CAPÍTULO INDEPENDIENTE**. Las actuaciones realizadas en los espacios contiguos y/o dentro de la zona de influencia, que formen parte del proyecto presentado y por lo tanto sean objeto de valoración en cuanto a la inversión, conforme a la BASE 9.2, formarán parte del dominio público desde el momento del reconocimiento de las obras, a diferencia de las obras realizadas dentro de la concesión, que revertirán a

la Autoridad Portuaria y pasarán a formar parte de dominio público a la finalización del plazo de la concesión. En su caso, la utilización de superficies dentro de la zona de influencia, para su explotación, podrá tramitarse en ramo documental independiente, mediante la solicitud de una Autorización de Ocupación Temporal.

El Proyecto deberá cumplir con los parámetros urbanísticos especificados en el Texto refundido del Plan Especial del Puerto de Alcúdia, con arreglo a la aprobación definitiva acordada por la Comisión Insular de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Patrimonio Histórico del Consell de Mallorca en sesión de 20 de febrero de 2.004.

El Proyecto deberá contemplar, en su caso, acometidas de agua potable y energía eléctrica separadas para los espacios que se entregan, así como la conexión a la red de alcantarillado, para la evacuación de las aguas residuales e incluirá, como mínimo, lo especificado a continuación, estructurándose de conformidad con lo establecido en los apartados siguientes y desarrollándose el presupuesto conforme a éstos:

- En general, renovación, adecuación, actualización, modernización y/o puesta a punto de todas las instalaciones existentes, para una vida útil de la instalación superior al plazo concesional, duplicándolo, y adaptándolas a la normativa vigente en todas las materias que le sean de aplicación.
- Revisión, y en su caso sustitución, de los elementos estructurales existentes en cubiertas, pasarelas, etc..., garantizando su idoneidad estructural para el servicio a que se destinan. Se realizará la protección conveniente de la estructura, y de los silos, mediante el sistema de pintado, adecuado a las características de ambiente marino agresivo. El sistema de pintado precisará de una preparación de la superficie en grado SA 2 ½ según norma SYS, debiendo proceder a la sustitución de las chapas metálicas correspondientes, en el caso de que la misma no permitiera la preparación de superficie prevista.
- Mejora de las instalaciones, adecuándose a la normativa vigente al respecto en materia de prevención de riesgos laborales y el cumpliendo la normativa de protección de incendios vigente al respecto.
- Mejora de las instalaciones existentes, en lo referente a protección medioambiental del entorno, adaptándolas a la normativa vigente al respecto en la materia. Se aportará en el acta de reconocimiento de las obras el correspondiente certificado emitido por entidad homologada al respecto, de la idoneidad de las instalaciones de descarga de buques, y de almacenamiento, y de manipulación, en cuanto al cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección medioambiental.
- Las obras objeto del proyecto no deberían, en principio, afectar en ningún caso a otras conducciones o servicios que pudieran existir en la superficie objeto del concurso, o en su área de influencia, a saber, agua, iluminación, electricidad, etc. En el caso de que sea necesario su afección, se deberá prever la modificación de estas redes.
- Pintado general de todos los paramentos de las construcciones y recintos. Reparación y mejora de las arquetas existentes, sustitución, en su caso, de los marcos de las mismas, así como de las tapas metálicas, adaptándolas a tráfico pesado.
- Revisión de las Instalaciones de los equipos de maniobra y medida de baja tensión sobre el centro de transformación, y a la que se conectarán la red de los silos.
- Construcción, en su caso, de una báscula homologada al respecto, con la certificación propia del Centro de Metrología.

- ESTUDIO DE ANÁLISIS DE IMPACTO AMBIENTAL DE LAS INSTALACIONES Y DE LAS OPERACIONES. Se aportará el correspondiente Estudio de análisis del impacto ambiental de las instalaciones y de las operaciones, que figurará como anejo a la Memoria del proyecto básico, **referente tanto a las instalaciones de almacenamiento de cemento proyectadas, como a las instalaciones de descarga de buques cementeros, así como de los procedimientos de operación de descarga de buques, en el muelle, y de carga y descarga de camiones.**
- Certificado emitido por entidad homologada al respecto, de la idoneidad de las instalaciones de descarga de buques, y de almacenamiento, y de manipulación, en cuanto al cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección medioambiental.
- Otras obras de mejora a proponer por el Licitador.

Extinguida la concesión, los materiales, equipos e instalaciones incorporados a los que se entregan y reflejados en el proyecto presentado, podrían, si así se manifestara en tal sentido la A.P.B., revertir gratuitamente a la Administración.

Todas y cada una de las actuaciones descritas en la Memoria, en las que sea procedente, deberán ser cuantificadas económicamente de acuerdo con las unidades de obra y precios unitarios actuales que conforman el presupuesto de ejecución material (P.E.M.) del Proyecto Básico, de tal manera que la valoración total de la suma de las actuaciones propuestas coincida exactamente con el P.E.M. citado. Se presentará el listado de unidades de obras, ordenados por capítulos, con sus correspondientes mediciones generales, precios unitarios e importes totales.

El presupuesto del Proyecto constará como mínimo de los siguientes epígrafes:

A) Presupuesto de ejecución material (P.E.M.) Incluirá la relación de unidades, cuadros de precios y mediciones.	P.E.M.
B) Gastos Generales y Beneficio Industrial	19% del P.E.M.
C) Control de Calidad	5 % del P.E.M.
D) PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	A)+B)+C)
E) I.V.A.	21% D)
F) PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA	D)+E)

2.3.- Control de calidad de las obras.

Las actividades de asistencia técnica para el control de cantidad y de calidad durante el transcurso de las obras, que en su caso considere el titular que sean necesarias para mejorar las entregadas según el punto 2.1. de la Base 2ª, habrán de ser llevadas a cabo por una Organización Independiente de Control de Calidad, de reconocida solvencia y prestigio técnico, y que a criterio de la Dirección de la APB, reúna las características adecuadas para el desarrollo de las actividades descritas. En cualquier caso, el titular de la concesión, deberá obtener la aceptación de la Dirección de la Autoridad Portuaria de Baleares a la propuesta que al respecto

le presente, antes del inicio de las obras; siendo dicha aceptación requisito previo indispensable para el inicio de los trabajos

El Plan de control de Calidad comprenderá la realización de las siguientes actividades, si procede y sin suponer una propuesta de actuación de máximos:

- a) Revisión del proyecto de ejecución. Se efectuará informe detallado al respecto, con propuesta de actuaciones y procedimientos a utilizar, así como de posibles cambios o modificaciones a introducir, que deberá estar entregado antes del inicio de las obras.
- b) Control de recepción de materiales en las diversas fases de las obras.
- c) Control de la ejecución, seguimiento sistemático y asistencia técnica a la Dirección de la obra, sobre unidades de obra. Se efectuará, durante la ejecución de la obra, un detallado informe mensual, con información puntual sobre el grado de avance de las diferentes unidades de obra, el ajuste respecto al programa de trabajos aprobados y las desviaciones, defectos, malos acabados y anomalías detectados.
- d) Realización, en su caso, de pruebas finales de instalaciones eléctricas y de alumbrado, suministro de agua potable, telefonía, transmisión de datos, etc., emitiéndose el correspondiente certificado de prueba de cada instalación, de conformidad con la normativa vigente, en todo tipo de instalación.

Dicha Organización Independiente de Control de Calidad presentará a la Dirección de la APB informes mensuales de seguimiento durante el total transcurso de las obras.

2.4.- Licencias y autorizaciones.

Como se especifica en el Pliego de Cláusulas de Explotación, tanto el Proyecto a presentar por el titular de la concesión, como las instalaciones, habrán de cumplir los requisitos legales exigibles, que serán tramitados por el propio titular de la concesión ante las autoridades competentes según el caso. El Proyecto habrá de tener en cuenta estos extremos al objeto de poder cumplir las obligaciones que para el titular de la concesión señala el citado Pliego de Cláusulas.

Asimismo, el titular de la concesión deberá recabar de los organismos competentes cuantas licencias o autorizaciones sean precisas para el ejercicio de las actividades objeto de la concesión. El hecho de no obtener las citadas licencias y autorizaciones en plazo no sólo no eximirá al titular de la concesión del cumplimiento de sus obligaciones, sino que tampoco condicionará el inicio del plazo de la concesión, e incluso podrá implicar, a juicio de la APB, la caducidad de la concesión, sin derecho a indemnización a favor del concesionario.

2.5 Obligación de abono de gastos de los proyectos referidos a previo expediente concesional objeto de archivo.

Determina el artículo 86.2 del Real Decreto Legislativo 2/2011 que la convocatoria para el otorgamiento de una concesión de dominio público portuario supondrá el archivo de los expedientes de concesión en tramitación que resulten afectados, teniendo derecho el solicitante al cobro de los gastos del proyecto si no resultase adjudicatario del concurso, debiendo las bases del concurso tasar los referidos gastos del proyecto, los cuales deberán ser satisfechos por el adjudicatario.

En ese sentido, previamente a la convocatoria del presente concurso se archivó el expediente en tramitación vinculado a las solicitudes presentadas por Cémex España Operaciones S.L.U y Auxiliar Ibérica S.A. para el otorgamiento de una concesión en orden a la ocupación de la parcela objeto del concurso, cuyo trámite de competencia de proyectos fue publicado en el Boletín Oficial del Estado de fecha 1 de abril de 2019.

En consecuencia, se informa a los licitadores interesados que la adjudicación del presente concurso a su favor conllevará la obligación de abonar a Cémex España Operaciones S.L.U y a Auxiliar Ibérica S.A. los gastos de los proyectos vinculados a las señaladas solicitudes de concesión objeto de archivo.

La tasación provisional de la Autoridad Portuaria, a los efectos de que los licitadores puedan tenerlo en cuenta en la memoria económica financiera que se exige, se estima en un importe máximo de 10.000 euros para cada uno de los dos proyectos, si bien la tasación definitiva, de los gastos de cada uno de los proyectos será la efectuada por la Demarcación de Baleares del Colegio de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, en su momento.

Si finalmente el importe a pagar por este concepto fuese superior a los 10.000 euros por proyecto, tasados provisionalmente por la APB, ello no dará lugar a reclamación de responsabilidad alguna frente a la APB.

De este modo, la adjudicación del presente concurso por parte de la APB quedará condicionada, entre otros extremos y condiciones, a la presentación por parte del adjudicatario de la documentación acreditativa del abono de los referidos gastos del proyecto.

BASE 3ª.- INFORMACIÓN FACILITADA POR LA ADMINISTRACIÓN A LOS POSIBLES LICITADORES.

A partir del día siguiente a la inserción del anuncio del concurso público en el Boletín Oficial del Estado, los posibles licitadores tendrán a su disposición, para libre examen, la siguiente documentación:

- El Pliego de Bases para la otorgamiento de la concesión del concurso, con su plano y anejos, con las prescripciones particulares aplicables al caso, acomodado a dicho concurso público para la ocupación de dominio público, con su adjunto Pliego de Cláusulas para la explotación prevista en el mismo.
- El proyecto constructivo / Acta y Plano de Reconocimiento de las obras.

Dicha documentación podrá ser libremente examinada en las oficinas de la APB en el Puerto de Palma de Mallorca, Muelle Viejo, nº 3-5, 07012 Palma de Mallorca; en el Puerto de Alcúdia, Moll de Pescadors, s/n. 07410 Alcúdia (Mallorca), y también en el apartado “Dominio Público” del “Tablón de Anuncios” de la “Sede Electrónica”, accesible desde la página web de la APB (www.portsdebalears.com).

Del mismo modo en la página web de la APB (www.portsdebalears.com), y durante el plazo de licitación se informará en su caso de posibles visitas a las instalaciones y/o convocatorias informativas al objeto de resolver las dudas que se planteen.

BASE 4ª.- REQUISITOS QUE HAN DE REUNIR LOS LICITADORES.

Podrán participar en el concurso todas las personas, naturales o jurídicas, españolas o de estados pertenecientes a la Unión Europea que, teniendo plena capacidad de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera, técnica y profesional y no se hallen comprendidas en ninguna de las circunstancias prevenidas en la vigente Legislación en materia de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las personas físicas o jurídicas extranjeras de estados no pertenecientes a la Unión Europea podrán participar en el concurso si, además de cumplir los requisitos del párrafo anterior, también cumplen los siguientes:

- Pertenecer a un país en el que exista reciprocidad para los nacionales españoles.
- Tener domicilio fiscal en España.
- Cumplir las condiciones que la legislación de Contratos del Estado requiere para contratar con extranjeros.
- Manifiestar su sometimiento a la jurisdicción de los tribunales españoles para todas las incidencias que pudieran derivarse de la concesión que se solicita.

Todo ello sin perjuicio de lo establecido en leyes especiales para el otorgamiento de autorizaciones a extranjeros.

BASE 5ª.- EXTREMOS QUE DEBEN COMPRENDER LAS PROPOSICIONES (SOBRE N° 1).

Cada licitador presentará una (1) sola proposición en relación con el objeto del concurso.

En la proposición, que se incluirá en el SOBRE nº1, figurarán necesariamente los siguientes extremos:

5.1 Proyecto Básico de instalaciones

El proyecto deberá adaptarse al Plan Especial de ordenación de la zona de servicio del puerto o, en su defecto, a la Delimitación de Espacios y Usos Portuarios, ajustado a los requisitos especificados en la Base 2ª.2. Incluirá la descripción de las actividades a desarrollar, características de las instalaciones a realizar, posibles efectos medioambientales y, extensión de la zona de dominio público portuario a ocupar, presupuesto de las obras e instalaciones. Dicho Proyecto debe desarrollarse de conformidad con los criterios establecidos en las presentes Bases y dentro de las superficies en tierra autorizadas y en función de los servicios propuestos, con indicación, en su caso, del tiempo máximo de realización de las obras o instalaciones y el presupuesto calculado para su íntegra ejecución.

5.2 Memoria Económico-Financiera de la actividad a desarrollar

El estudio económico-financiero, que se desarrollará en **formato anual**, incluirá como mínimo lo siguiente:

- Relación de ingresos estimados.

- Relación de gastos perfectamente desglosados, incluyendo los de proyectos, los de tasas y mejoras (ocupación y actividad a la APB) y otros tributos a satisfacer, así como los de conservación, consumos energéticos, de personal y otros necesarios para la explotación. Además se incluirán, cuando éstos existan, los costes derivados de las medidas correctoras a imponer, así como los gastos derivados del Plan de seguimiento para la comprobación de la efectividad de dichas medidas.
- Desarrollo de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias en formato anual incluyendo el cálculo del EBITDA, EBIT, EBT y Beneficio neto después de impuestos.
- Se incluirán también, de forma detallada, los cálculos del Balance de Situación, prestando especial atención a la tesorería, así como a la justificación de la estructura de financiación asumida de acuerdo a las necesidades específicas del presente proyecto (aportaciones de capital, emisión de deuda, etc), incluyendo las posibles necesidades de financiación del CAPEX, fondo de maniobra, circulante, etc, así como los cálculos del servicio de la deuda durante el desarrollo del proyecto
- Se incluirá igualmente el desarrollo de los cálculos de los distintos flujos de caja que permitan la presentación de la rentabilidad del proyecto y los cálculos de la Tasa Interna de Rentabilidad (T.I.R.) y el Valor Actualizado Neto de la inversión (V.A.N.), así como otros ratios económicos que el licitador considere oportunos a efectos de análisis de la inversión propuesta.

5.3 Plazo de la concesión.

Proposición sobre el **tiempo de duración de la concesión**, sin que en ningún caso pueda exceder de DIECIOCHO (18) años, a contar desde el otorgamiento de la misma, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 8ª del Pliego de Cláusulas que rige la explotación de la concesión.

5.4 Tasas y Mejoras

5.4.1 Tasa de ocupación

La cuantía anual de la tasa de ocupación será:

- CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS (158.785,50 €). (Esta cantidad no incluye el I.V.A.).

Esta tasa se establece conforme se indica en la sección 2ª del capítulo 2 (artículos 173 a 182) del título VII del TRLPEMM y modificaciones posteriores.

Tasa de ocupación						
OCUPACIÓN DE OBRAS E INSTALACIONES						
Descripción elementos autorizados	Percentatge Art.176 RDL 2/2011	Valor unitario (€/m2xaño)	Superficie (m2)	Exenciones o Bonificaciones	Total (€/año)	
<i>Superficie de tierra</i>						
Valor terrenos obras e inst	6,50%	380,32	772		19.084,46 €	
Valor canalizaciones	2,75%	380,32	118		1.234,14 €	
<i>Instalaciones</i>						
Valor obras e instalaciones	6,50%	1.479.798,93			96.186,93 €	
Depreciación o amortización (35 años)	100,00%		Vida útil (año) 35		42.279,97 €	
Total Tasa Ocupación					158.785,50 €	

La cuota de la tasa de ocupación será revisada conforme lo dispuesto por la legislación vigente en cada momento.

La cuantía de la tasa de ocupación se corresponde con el valor de las instalaciones y a las superficies correspondientes en tierra.

El devengo de la tasa, que será exigible por adelantado, por períodos semestrales, se producirá a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la resolución de otorgamiento de la concesión. Igualmente se procederá a la actualización y/o revisión de la cuota íntegra de la tasa, acorde a lo establecido en el artículo 178 del TRLPEMM.

- Mejora de los importes de la tasa por el licitador:

De conformidad con el artículo 180 del mencionado TRLPEMM, el licitador podrá ofertar importes adicionales al establecido para esta tasa, que carecerán de naturaleza tributaria.

5.4.2 Tasa de actividad

La cuantía anual de la tasa de actividad se establece conforme a los Art. 187 y Art. 188 del TRLPEMM, siendo la base imponible el tráfico de cemento (de carga o de descarga, indistintamente) medido en Tm (toneladas), y se fija un tipo de gravamen de 0,90 €/Tm,

Se fija un tráfico mínimo que se exige al concesionario de 35.000 toneladas al año. En caso de que el tráfico, el número de toneladas movidas, sea inferior, la tasa de actividad se abonará por esta cantidad.

El devengo de la tasa, que será exigible por adelantado, por períodos semestrales, se producirá a partir del día siguiente de la fecha en que se produzca la notificación de la resolución de otorgamiento de la concesión.

- Mejora de los importes de la tasa por el licitador:

De conformidad con el artículo 192 del mencionado TRLPEMM, el licitador podrá ofertar importes adicionales al establecido para esta tasa, que carecerán de naturaleza tributaria.

La oferta de mejora de las tasas (mejora de la tasa de ocupación y mejora de la tasa de actividad), que es lo único a presentar de este extremo 5.4 en la Proposición, se presentará conforme al cuadro siguiente:

OFERTA DE MEJORA DE LAS TASAS	
	MEJORA DE LA TASA
Mejora de la tasa de ocupación	A) = Importe a ofertar
Mejora de la tasa de actividad	B) = Importe a ofertar
SUMA	A) + B)
En todas las cantidades indicadas anteriormente no se incluye el I.V.A.	

Se utilizará el adjunto Modelo 1.

El devengo de las mejoras de las tasas (mejora tasa de ocupación y mejora de la tasa de actividad), que será exigible por adelantado, por períodos semestrales, se producirá a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la resolución de otorgamiento de la concesión.

5.5 Memoria de Explotación: Planificación de los Servicios. Medio Ambiente y Responsabilidad Social Corporativa.

Se deberá presentar una Memoria de Explotación, en el que el licitador debe exponer, al menos, con suficiente amplitud los siguientes aspectos:

- Estrategia general del negocio y promoción del mismo.
- Recursos mínimos propios para la prestación del servicio: persona responsable y plantilla propuesta con las funciones y responsabilidades de cada integrante de la organización.
- Descripción de la operativa de funcionamiento de la instalación, indicando medios humanos, recursos materiales, horarios y cualquier otra referencia que el licitador estime de interés para mejor conocimiento por la APB del servicio ofertado.
- Gestión Medioambiental y su relación con la planificación de los servicios ofertados. Plan de Vigilancia Ambiental del funcionamiento de la instalación.
- Plan de Mantenimiento previsto para garantizar el correcto funcionamiento de todos y cada una de las instalaciones de la concesión.

- Planificación y planeamientos en relación con la seguridad industrial de las instalaciones (protección de incendios, emergencias, contaminación, etc.), así como los relativos a la protección de las instalaciones y la planificación sobre situaciones en caso de emergencia y actuaciones al respecto.
- Reciclaje y Gestión de Residuos, indicando la planificación, medios materiales y sistemas de recogida.
- La explotación sostenible de la concesión de acuerdo con la ley de economía sostenible, ley 2/2011 de 4 de marzo.
- Plan de Gestión de Calidad.
- Nuevos servicios, mejoras a introducir y cuantas iniciativas se ofrezcan a la APB en orden a la mejor prestación de las tareas que se pretenden asumir.

Se propondrá la organización de los servicios ofrecidos, con indicación de los medios humanos, funciones y responsabilidades de cada integrante de la organización; los medios materiales que se proponen en los distintos momentos de cada periodo anual, así como su ajuste y corrección con los servicios ofertados. Se incluirá la planificación y planteamientos en relación con la seguridad industrial de las instalaciones (protección de incendios, emergencias, contaminación, etc.,...), así como los relativos a la protección de las instalaciones (guarda y custodia de instalaciones, bienes y usuarios) y la planificación sobre situaciones en caso de emergencia y actuaciones al respecto. Se indicará la planificación de los servicios y la adecuación de la prestación de los servicios a los diferentes usuarios de las instalaciones. Igualmente se detallará el mantenimiento y conservación de la instalación, relacionando los medios humanos y materiales al respecto. Se incluirá un apartado en relación con la gestión de residuos: medios materiales, sistemas de recogidas, planificación así como la gestión medioambiental y su relación con la planificación de los servicios, conforme a los servicios ofertados.

Se incluirá un plan de contingencias en relación con la contaminación, conforme se destaca en el RD. 2/2011 de 5 Sep. (Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante). Particularmente se desarrollará el cumplimiento en materia de prevención de riesgos laborales, en especial, de lo establecido por la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos, modificada por Ley 54/2003 de 12 de diciembre y el Real Decreto RD 337/2010 de 19 Mar, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Se adjuntará declaración jurada sobre los medios y servicios ofertados.

Se deberá aportar compromiso de certificación de calidad y de gestión medioambiental, adaptando la explotación a las ISO de la serie 9000, en cuanto a calidad se refiere, y a las ISO de la serie 14000, en cuanto a implantación del sistema de gestión medioambiental.

Se añadirá declaración escrita del licitador relativa al cumplimiento, como empresario titular en caso de ser el concesionario, tanto en la fase de ejecución de las instalaciones como en la de explotación de la concesión, de la normativa de prevención de riesgos laborales, en especial la indicada en la base 1 del presente Pliego de Bases.

BASE 6ª.- DOCUMENTOS QUE HAN DE ACOMPAÑAR A LA PROPOSICIÓN (SOBRE N° 2).

A la proposición, con las especificaciones contenidas en la base anterior, deberán unirse los siguientes documentos en un SOBRE N° 2:

1º.- Los que acrediten la personalidad del licitador, con los siguientes documentos:

- Las personas físicas acreditarán su personalidad mediante el Documento Nacional de Identidad y el Número de Identificación Fiscal. Las sociedades o asociaciones legalmente constituidas, mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil. En el caso de clubs náuticos se presentarán los estatutos y certificado de inscripción en el Registro de asociaciones correspondiente.
- Poder notarial suficiente, debidamente inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil, cuando comparezca o firme la proposición como representante o apoderado. La personalidad de éste último se acreditará mediante el Documento Nacional de Identidad.
- Las Corporaciones de Derecho Público, no comprendidas en el artículo primero de la Ley 6/97, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, habrán de acreditar su capacidad para el concurso mediante la incorporación de certificación del órgano directivo, individual o colegiado, o de la persona, funcionario o autoridad que, según los Estatutos o Leyes reguladores de su institución, tengan competencia para autorizar la concurrencia al concurso. La persona física firmante de la proposición acreditará su personalidad en la forma habitual y su representación con certificado del Secretario de la Corporación o, en su caso, con poder notarial.

Quedan excluidas del presente concurso las uniones temporales de empresas. Tan sólo podrán ser admitidas las personas físicas o sociedades mercantiles debidamente inscritas en el Registro Mercantil y aquellas otras personas jurídicas que no tengan que estar inscritas en el Registro Mercantil que acrediten debidamente su naturaleza jurídica antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas. El objeto social deberá abarcar todas las actividades previstas en el Pliego y ofertadas por el licitador.

Las empresas licitadoras deberán acreditar, mediante certificación del Registro Mercantil, tener un capital desembolsado de, como mínimo, TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000 €) euros en la fecha de la presentación de la oferta, debiendo mantenerse hasta la finalización de la explotación en caso de ser el titular de la concesión. No será tenida en cuenta la oferta sin la cumplimentación de este requisito. El incumplimiento de este requisito durante el plazo de la concesión será causa de extinción por incumplimiento de las exigencias básicas de la concesión.

No obstante el licitador que, por sus características, no tenga la obligación de estar inscrito en el Registro Mercantil, al no poder aportar dicho certificado, en relación con el capital social desembolsado, deberá aportar una garantía sustitutiva en forma de garantía provisional de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000 €), adicional a las fianzas indicadas en el presente Pliego, en cualquiera de las formas legalmente establecidas. Esta garantía provisional de garantía sustitutiva tendrá el mismo tratamiento, a efectos de su constitución y devolución, que lo señalado en el apartado 6º de esta Base para la garantía provisional de explotación.

Los documentos citados en este apartado pueden presentarse originales o mediante copias simples conforme a la legislación vigente.

2º.- Declaración jurada demostrativa de la competencia del licitador en temas relacionados con la actividad objeto del concurso. Se adjuntarán, si procede, los certificados oficiales de Instituciones, tanto de la sociedad licitadora como de sus partícipes, que acrediten dicha experiencia, y el cumplimiento de las condiciones específicas para el ejercicio de la actividad objeto de la autorización.

Es decir, deberá declararse, por un lado, que el licitador y/o sus partícipes cumplen con las condiciones específicas exigidas (en el Pliego y en la normativa vigente) para el ejercicio de todas las actividades objeto de la concesión; y por otro (aunque puede hacerse en el mismo documento) declararse -y poder

acreditarse- que el licitador y/o sus partícipes tienen experiencia en la gestión de centros de carga, descarga, almacenamiento y distribución de cemento en recintos portuarios.

En este caso concreto, además, procede y se exige que todos los licitadores acrediten esa experiencia mediante documentos que acompañen a su declaración jurada en su Proposición".

3º.- Declaración de los licitadores de no estar comprendidos en ninguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad para contratar con las Administraciones Públicas, conforme a lo establecido en el articulado de la vigente Legislación en materia de Contratos de las Administraciones Públicas y reglamentación y normativa que la desarrollan. La declaración jurada deberá efectuarse, por representante legal válido, firmante de la proposición, ante notario o ante personal competente de la APB.

4º.- Si el licitador fuera una empresa extranjera no comunitaria, deberá justificar reunir los requisitos exigidos en la vigente Legislación en materia de Contratos de las Administraciones Públicas.

5º.- Declaración expresa y responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social ateniéndose, a estos efectos, a lo establecido en el articulado de la vigente Legislación en materia de Contratos de las Administraciones Públicas y reglamentación y normativa que la desarrollan. Se considerará que las empresas se encuentran al corriente de las obligaciones de carácter fiscal y de la Seguridad Social cuando concurren las circunstancias previstas en el apartado 1 del artículo 13 y artículo 14, respectivamente, del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (o normativa que la amplíe, complemente, modifique o sustituya). La acreditación del cumplimiento de dichas circunstancias se realizará de conformidad con lo regulado en los artículos 13.2 y 14.2 del mencionado Reglamento.

6º.- Resguardo de la constitución en cualquier modalidad de las legalmente establecidas, a disposición del Presidente de la A.P.B., de una **garantía provisional de explotación por importe de CIEN MIL (100.000 €, -) euros.**

La garantía a que se refiere este apartado será devuelta a los interesados a los que no se les haya otorgado la concesión, inmediatamente después de la resolución del concurso. La garantía presentada por el titular de la concesión quedará retenida hasta que sea constituida la garantía de explotación en la cuantía y forma establecidas.

A la proposición se unirá también resguardo de la constitución y también en cualquier modalidad de las legalmente establecidas y a disposición del Presidente de la A.P.B., **de una garantía adicional provisional de construcción del 2% del importe del Presupuesto de Ejecución por Contrata del Proyecto (es decir, del 2% del Presupuesto de Inversión del Proyecto, afectado del Impuesto sobre el Valor Añadido)**, para responder de la bondad de las obras e instalaciones a ejecutar, del plazo de duración de las obras y de la puesta en servicio de las mismas. (Se incluirá copia del Cuadro-Resumen del Presupuesto del Proyecto Básico que figura al final del punto 2.2. de la Base 2ª)

Dicha garantía adicional provisional, en caso de serle otorgada la concesión, será sustituida por la garantía definitiva, o de construcción, de conformidad con lo dispuesto en la condición 5ª del Pliego de Condiciones Generales para el otorgamiento de la concesión, que figura como anexo a la Base 9ª del presente Pliego. A los demás licitadores se les devolverá la garantía provisional tras el otorgamiento de la concesión.

En caso de que se presente un aval bancario o un seguro de caución como fianza se realizará de conformidad con el modelo que se adjunta como anexo, y deberá incorporarse a la documentación de la oferta, a fin de que obre a los efectos oportunos (Modelo 2).

7º.- Certificado expedido por el Jefe del Departamento Económico-Financiero que acredite estar al corriente en los pagos a esta APB.

8º.- Su conformidad con las presentes Bases, con el Pliego de Condiciones de la concesión anexo a la Base 9ª y con el Pliego de Cláusulas, para ejecución de las obras y explotación de las instalaciones en todos aquellos puntos regulados imperativamente por la APB.

BASE 7ª.- FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Se entiende por oferta el conjunto de documentos entregados en dos sobres según las Bases 5ª y 6ª (Modelo 3).

Las ofertas se presentarán en las oficinas de la APB en Palma de Mamacallos, Muelle Viejo, nº3-5, 07012 Palma de Mallorca, dentro de las horas hábiles de despacho, mediante entrega en el Registro General o por correo certificado.

Toda la documentación se deberá presentar en soporte papel e informático (en soporte CD y en formato PDF -digitalizando las imágenes a una resolución estándar-, los documentos en soporte CD deberán ser digitalizados a partir de sus correspondientes originales y los que contengan firmas y sellos deberán incorporarlos). En caso de discrepancia entre la documentación presentada en soporte papel y la presentada en CD en su caso, prevalecerá la primera de ellas.

El plazo de presentación de ofertas será de SESENTA (60) días naturales contados a partir del siguiente al que se publique el anuncio del concurso en el Boletín Oficial del Estado (B.O.E.). En el caso de que el día de fiscalización del plazo de presentación de ofertas fuera un sábado, se trasladará al día hábil siguiente.

El procedimiento de otorgamiento de la concesión será en la modalidad de concurso, de acuerdo como se establece en el art. 86 del TRLPEMM. Tanto las proposiciones como los restantes documentos que las acompañan, y cuyo conjunto constituye la oferta, serán entregados en dos sobres cerrados y lacrados, en cuyos anversos figurarán el nombre y domicilio del concursante, la firma y el nombre de la persona que suscribe la proposición y una leyenda que diga: **“OFERTA PARA EL CONCURSO PÚBLICO PARA LA EXPLOTACIÓN DE UN CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE CEMENTO EN EL ARRANQUE DEL DIQUE DE ABRIGO EN EL PUERTO DE ALCUDIA. (EM 766)”**.

En el SOBRE Nº 1 se incluirá únicamente la proposición que abarque los extremos señalados en la Base 5ª de este Pliego, y en cuyo anverso debe figurar la leyenda adicional **"Proposición"**.

En el SOBRE Nº 2 se remitirá la documentación reseñada en la Base 6ª, figurando en el anverso la leyenda adicional **"Documentación complementaria"**.

Por el Registro General se entregará a cada licitador el correspondiente resguardo de haber efectuado su entrega, en el que constará el día y la hora en que tuvo lugar, y el número de sobre, con su título.

BASE 8ª.- ACTO DE APERTURA DE LAS OFERTAS.

El primer día hábil posterior al undécimo día natural siguiente a la fecha de terminación del plazo de la presentación de ofertas -o lunes siguiente, si fuera sábado- tendrá lugar en las oficinas centrales de la APB en Palma de Mamacallos (Muelle Viejo, 3-5), ante la Mesa de Apertura de Ofertas,

la admisión y apertura de las proposiciones presentadas por los licitadores. Esta Mesa se configurará con los miembros designados a tal fin por el Consejo de Administración de la APB.

Una vez constituida la Mesa, tendrá lugar en acto público a la apertura de los sobres que contienen la "**Documentación complementaria**" (SOBRE N°2) de todos los licitadores, reseñando los documentos que cada uno aporta.

La Mesa procederá seguidamente a examinar la documentación señalada en el párrafo anterior y rechazará todas aquellas ofertas en las que sea incompleta la citada documentación o cuando ésta no reúna las condiciones requeridas de acuerdo, en ambos extremos, con lo que sobre el particular se establece en las presentes Bases del concurso.

A continuación se procederá a la apertura de los sobres que contengan las "**Proposiciones**" de las ofertas admitidas, dándose lectura de viva voz a cada una de aquéllas. Terminada la lectura correspondiente a la última proposición se levantará Acta de la sesión.

Las ofertas rechazadas podrán ser recogidas por los interesados, una vez terminado el acto, en el Registro General contra entrega del comprobante de su presentación.

BASE 9ª.- RESOLUCIÓN DEL CONCURSO.

Las propuestas aceptadas, por cumplir los requisitos formales, serán informadas por una Comisión Técnica, constituida a tal efecto, de acuerdo con la designación del Consejo de Administración de la APB.

Para la calificación de las ofertas, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos, valorados de 0 a 10, aplicándose posteriormente la ponderación indicada entre paréntesis para cada uno de:

Las propuestas que no se ajusten al contenido del presente Pliego, o las que resulten inviables en relación con alguno de los puntos que se detallan a continuación en la presente Base, serán descalificadas, y no podrán ser aceptadas por la APB en el presente concurso.

VALORACIÓN MÁXIMA DE LAS PROPUESTAS: 200 PUNTOS.

1º. La cuantía del importe total de la Mejora de la Tasa Ofertada.

(Coeficiente de ponderación 7)

La cuantía del importe total de la Mejora de la Tasa ofertada, indicada en la Base 5ª (suma de los valores A y B indicados). Se valorará de forma directamente proporcional, correspondiendo la mayor puntuación a la cuantía más elevada. Esta mayor puntuación será además de 10 puntos en el caso de que esta cuantía de la mejora total de las tasas cumpla con la condición de que sea igual o superior al 100 % de la tasa de ocupación. En el caso de que ningún ofertante ofrezca una mejora de las tasas que cumpla la condición anterior, los 10 puntos serán para la mejora del 100%. El resto de valoraciones se obtendrá por interpolación lineal. En el caso de que no se ofertara mejora de la tasa total, la valoración por esta apartado será nula.

2°. **Proyecto Básico**

(Coeficiente de ponderación 5)

La viabilidad, oportunidad, y bondad del Proyecto Básico de obras e instalaciones propuestas al objeto de optimizar las condiciones de ocupación máxima a lo largo de todo el año, de conformidad con las Bases 2ª y 5ª.

Se valorará prioritariamente:

- La inversión a realizar.
- El análisis y la descripción detallada de las obras a realizar.
- La cantidad y la calidad de las actuaciones propuestas.
- La adecuación del Proyecto Básico a los servicios ofertados y al entorno.
- La calidad de los materiales, terminaciones y equipamiento ofertado
- Las inversiones de mejora ambiental del proyecto, tales como las inversiones para la producción de energías renovables que faciliten el autoconsumo, La introducción de nuevas tecnologías, especialmente aquellas que mejoren la eficiencia energética y permitan el ahorro energético.
- Las inversiones de mejora ambiental que minimicen o eliminen los efectos de cualquier tipo de contaminación: la contaminación a la atmósfera, por emisión de partículas, la contaminación acústica, etc. También se valorará la minimización o la reducción del impacto visual.

3°. **El Plazo de la concesión.**

(Coeficiente de ponderación 3)

Se valorará de forma inversamente proporcional, correspondiendo la mayor puntuación al menor periodo ofertado. Esta mayor puntuación será además de 10 puntos en el caso de que esta reducción de plazo sea igual o superior al 20 % del plazo inicial de licitación. En el caso de que ningún ofertante ofrezca una reducción de plazo que cumpla la condición anterior, los 10 puntos serán para la reducción del 20 %. La no reducción de plazo se valorará con 0 puntos. El resto de valoraciones se obtendrán por interpolación lineal.

4°. **Rigor de la Memoria Económico-Financiera.**

(Coeficiente de ponderación 3)

Adecuación de la capacidad financiera a la explotación prevista. Se valorará con preferencia el ajuste del Estudio Económico-Financiero a la oferta global, así como la corrección y justificación de las estimaciones adoptadas. Se valorarán los certificados de entidades bancarias relativos a la solvencia económica del licitador, acordes con el Estudio Económico-Financiero desarrollado en virtud de lo indicado en la Base 5ª, y la justificación del origen de la financiación necesaria para el desarrollo de la explotación.

5°. **Memoria de Explotación: Planificación de los Servicios. Medio Ambiente y Responsabilidad Social Corporativa.**

(Coeficiente de ponderación 2)

Se valorará prioritariamente la solución técnica adoptada para la explotación de las instalaciones que minimice todos los riesgos medioambientales en las operaciones de carga, descarga, almacenaje y distribución: contaminación por emisión de partículas a la atmósfera, la contaminación acústica, la contaminación del medio marino, el impacto visual, etc. Los impactos medioambientales se estudiarán en todas las operaciones que se realicen en la zona de servicio del puerto, entendiéndose por lo tanto también aquellas operaciones de distribución y carga de los camiones y su movimiento dentro de la zona de servicio.

Se valorará la adecuación de la planificación de los servicios al entorno, y los medios materiales y humanos propuestos, según lo recogido en la Base 5ª.

Se valorarán los compromisos de implantación de la certificación de calidad, de la certificación en gestión medioambiental y todos aquellos establecidos en la citada Base 5ª. y adicionalmente cualquier otro tipo de certificación ambiental.

Se valorará el plan de mantenimiento y conservación de las instalaciones que se proponga, con los medios humanos y materiales para la consecución del fin así como la dotación presupuestaria anual.

Se valorará la potencia instalada para generación de energías de fuentes renovables dentro de la instalación y su uso de forma que posibiliten el autoconsumo, y reduzcan la dependencia de la red eléctrica del puerto de Alcudia.

Se valorará el plan de reciclaje y gestión de los residuos, con el establecimiento de un sistema de recogida selectiva de residuos, la adopción de medidas para evitar vertidos al mar o a las aguas del puerto, con la planificación y los medios humanos y materiales propuestos.

Las medidas de carácter medioambiental y de responsabilidad social corporativa, exigidas en la Base 5ª, así como las mejoras propuestas por el licitador, tanto a efectos de la inversión a realizar como de la mejora de los servicios a prestar.

Se valorarán las previsiones y las mejoras que se proponen introducir en relación a cuestiones medioambientales, de calidad y de seguridad, con respeto a lo recogido en las Bases 1ª, 2ª y 5ª, y en función a lo especificado en el Proyecto, desarrollado en virtud de lo estipulado en la Base 2ª.2, y en el conjunto de la oferta.

Se valorarán la adopción de medidas para reducir los consumos de agua y de electricidad con la posible adopción de unos adecuados sistemas de gestión del consumo de agua y energía eléctrica, y cualquier otra acción que ayude a conseguir una mejor relación con el medio ambiente.

Antes de la resolución del concurso la Comisión Técnica, establecida según se recoge en el primer párrafo de esta Base, podrá solicitar de los licitadores las aclaraciones y datos que estime necesarios, sea por vía de declaración, información o ampliación.

El otorgamiento de la correspondiente concesión de los bienes de dominio público que se definen en la Base 2ª, previa la oportuna tramitación reglamentaria, queda vinculado en su eficacia, recíprocamente, con la explotación de las instalaciones por el titular de la concesión. Las condiciones iniciales de la concesión, de obligada aceptación por el titular, se recogen como Anexo al presente Pliego, sin menoscabo de verse ampliadas con nuevas condiciones, que pudiera resultar oportuno introducir, durante el procedimiento de tramitación, y que deberán ser suscritas de conformidad por el representado de la oferta propuesta como más ventajosa, antes del otorgamiento de la concesión.

BASE 10ª.- FACULTAD DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE DECLARAR DESIERTO EL CONCURSO.

La APB se reserva expresamente la facultad de declarar desierto el concurso cuando estime, discrecionalmente, que ninguna de las proposiciones presentadas satisface plenamente los intereses públicos.

Se entenderá, entre otros, motivos o causas, que no satisface el interés público, aquellas propuestas cuya valoración sea inferior a la mitad del total de puntos que se podrían obtener como máximo según criterios de la Base 9ª.

BASE 11ª.- CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS Y OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN.

Con anterioridad al otorgamiento de la concesión, la APB requerirá, los documentos acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social. Dichos documentos serán los indicados en los artículos 13 y 14 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (o normativa que la amplíe, complemente, modifique o sustituya).

Deberá presentar también la certificación comprensiva de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias a los efectos previstos en el artículo 43-1-d de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Dicha certificación deberá renovarse cada doce meses, conforme a su vigencia.

Dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a la fecha de notificación del otorgamiento de la concesión, el titular de la concesión deberá acreditar haber constituido la garantía definitiva o de construcción, de conformidad con lo dispuesto en la Condición 5ª del Pliego de Condiciones Generales que figura como anexo a este Pliego de Bases. De no cumplirse este requisito por causa imputable al licitador, la APB podrá declarar caducada la concesión, con pérdida de las fianzas provisionales (de explotación y la adicional provisional de construcción).

BASE 12ª.- IMPUESTOS Y GASTOS.

Serán de cuenta y cargo del concesionario todos los gastos que se ocasionen con motivo de este concurso y de la tramitación y otorgamiento de la concesión, como inspecciones, licencias, anuncios, pago de impuestos, derechos, asistencias, tasas, arbitrios, precios públicos, y, en general, cuantos sean

exigibles, así como los que afecten a edificios o instalaciones, entregados por la APB o construidos por el titular de la concesión, incluido el Impuesto de Bienes Inmuebles.

Las licencias que, para la consecución de los fines del concurso, se deban otorgar por otras ramas de la Administración, habrán de gestionarse por titular de la concesión en ramo documental independiente, siendo a su cargo los derechos o tasas correspondientes.

BASE 13ª.- PERSONAL.

Todo el personal que preste servicio en la explotación de las instalaciones dependerá exclusivamente del titular de la concesión sin relación laboral alguna con la APB. Al terminar la explotación de los servicios previstos, la APB no se hará cargo de este personal ni asumirá ninguna obligación respecto al mismo, de conformidad con lo dispuesto en la condición 20ª del Pliego de Condiciones Generales para el otorgamiento de la concesión que se adjunta como anexo a la Base 9ª del presente Pliego.

BASE 14ª.- JURISDICCIÓN.

En todo lo no previsto en el presente Pliego, referente a la licitación y resolución del concurso y a la tramitación y otorgamiento de la concesión, se aplicarán los criterios contenidos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en la de Puertos del Estado y en la de Procedimiento Administrativo, vigentes.

Para la resolución de las cuestiones técnicas no expresamente contempladas en el presente Documento, servirán de pauta las normas técnicas promulgadas por el Ministerio de Fomento en primer lugar, y la costumbre en la actuación de las Unidades Administrativas de la APB.

Cualquier discrepancia, que ello no obstante, pueda surgir entre los instructores responsables de los diferentes expedientes administrativos precisos para la consecución de los fines marcados en el presente Pliego, o los responsables administrativos del seguimiento y control de la concesión, y del cumplimiento de sus condiciones y prescripciones, será resuelta por el Director de la APB. Caso de persistir alguna discrepancia, relativa a la interpretación de los postulados de la concesión, resolverá el Presidente de la APB, previo informe al efecto de su Director, finalizando así la vía administrativa. En todo caso, y por encima de lo previsto en estas Bases, regirá lo estipulado en la vigente normativa de aplicación.

Superada la vía administrativa, todas las cuestiones litigiosas surgidas de la interpretación o cumplimiento del concurso o de la concesión otorgada serán resueltas por la vía judicial ordinaria en los Tribunales de Justicia de Baleares, a excepción de las cuestiones derivadas de las tasas y de cuantos actos se dicten en ejercicio de las funciones de poder público que a la APB le atribuye el ordenamiento jurídico, en función del mismo, que serán resueltas por vía contencioso administrativa.

BASE 15ª .- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.-

a.- El responsable del tratamiento de los datos personales que sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para participar en la licitación para la contratación de las prestaciones objeto del presente Pliego de Condiciones Generales es la Autoritat Portuària de Balears (“APB”) con domicilio social en Calle Muelle Viejo no 3-5, 07012, Palma, con NIF Q0767004E y correo electrónico portsdebalears@portsdebalears.com .

La APB tratará sus datos personales sobre la base de su consentimiento , con la finalidad de llevar a cabo la apertura de las ofertas presentadas, elaboración del acta de apertura de ofertas, valoración en su caso, de las ofertas de conformidad con los criterios definidos en los Pliegos, solicitar cuanta documentación adicional resulte necesaria atender sus solicitudes de información, comunicarle el acuerdo del Consejo de Administración relativo al otorgamiento, proceder en su caso a la devolución al resto de los licitadores de la documentación administrativa aportada y de la garantía provisional depositada, remitir cualquier otra documentación necesaria al respecto, así como cualquier otro trámite previsto conforme a la normativa de aplicación y el mantenimiento de históricos .

Los prestadores de servicios de la APB de los sectores de sistemas y tecnología y de gestión administrativa podrán acceder a sus datos personales, en el marco de la prestación de servicios que dichos terceros realizan a la APB. Los datos personales no serán cedidos a ningún tercero, salvo por obligación de conformidad con la legislación vigente, la APB deberá comunicar la información y datos obrantes en el expediente de contratación a los siguientes Organismos y terceros: Jueces y Tribunales, en su caso, cuando fuera requerido legalmente para ello, Organismo Público Puertos del Estado (OPPE) y Cuerpo de Inspección del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, Junta Consultiva de Contratación del Ministerio de Economía y Hacienda, Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) para la realización de las auditorías de cuentas correspondientes y en general, el Tribunal de Cuentas, auditores y a cualesquiera otros terceros a quienes, en virtud de la normativa vigente la APB tuviese la obligación de comunicar los datos. Igualmente, en virtud del principio de publicidad, los datos relativos a la identidad del licitador e importe de la proposición económica podrán ser cedidos a cualquier tercero que lo solicite, así como que en función del procedimiento de aplicación la APB deberá proceder a la publicación de información relativa otorgamiento de la autorización en el Boletín Oficial del Estado y/o en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas. La APB no realizará transferencias internacionales de datos personales, sin perjuicio de lo anteriormente indicado.

Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como otros derechos que le corresponden. Puede acceder a más información sobre el tratamiento de sus datos en la siguiente dirección: gopr-dpo@portsdebalears. Además, también podrá dirigirse a la autoridad competente para reclamar sus derechos..

El interesado consiente expresamente el citado tratamiento mediante la presentación de su oferta y la entrega, por tanto, a la APB de toda aquella documentación en que el interesado haga constar sus datos personales.

Al objeto de mantener los datos actualizados en todo momento, el interesado deberá comunicar a la APB cualquier modificación en sus datos de carácter personal.

b.- Cuando la información o los datos que deban ser presentados por el licitador en su oferta puedan resultar afectados por la confidencialidad, en la medida en que del acceso o publicidad a los mismos pueda derivarse un perjuicio para el mismo, y en particular para “intereses económicos y comerciales”, el licitador deberá haber indicado en su oferta qué documentación o información resulta afectada por dicha confidencialidad. En ningún caso dicha confidencialidad pueda afectar a la totalidad de la oferta.

Corresponde a la Autoridad Portuaria ponderar, y determinar qué información resulta afectada por dicha confidencialidad, y la posible concurrencia de los límites señalados en el artículo 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

**El Jefe de Departamento de
Explotación,**

Armando Parada González

Enterado y conforme:

El Jefe de Área de Gestión

Fernando Berenguer Reula.

VºBº

El Director,

Juan Carlos Plaza Plaza

MODELO 1

CONCURSO PÚBLICO PARA LA EXPLOTACIÓN DE UN CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE CEMENTO EN EL ARRANQUE DEL DIQUE DE ABRIGO EN EL PUERTO DE ALCUDIA.

OFERTA DE MEJORA DE LAS TASAS	
	MEJORA DE LA TASA
Mejora de la tasa de ocupación	A) = Importe a ofertar
Mejora de la tasa de actividad	B) = Importe a ofertar
SUMA	A) + B)
En todas las cantidades indicadas anteriormente, no se incluye el I.V.A.	

MODELO 2

MODELO DE AVAL

La Entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), con NIF nº y con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la C/, na, de, y en su nombre y representación D. y D., con facultades suficientes para obligares en este acto, según resulta del poder notarial otorgado con fecha ante el Notario de, D., nº de protocolo, poder bastantado por la Abogacía del Estado según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento, por el presente documento, que quiere tenga fuerza ejecutiva y carácter preferente, AVALA ante la Autoridad Portuaria de Baleares, a la Empresa, con NIF nº, por la cantidad de euros (.....€), en concepto de GARANTÍA para responder de las obligaciones derivadas de la ejecución y cumplimiento de las obras y de las obligaciones de la explotación del “.....”, y especialmente de las penalidades y responsabilidades impuestas al avalado por sus incumplimientos, del resarcimiento de los daños y perjuicios que pueda ocasionar, incluyendo los daños a terceros, de los gastos ocasionados por demora en el cumplimiento de sus obligaciones, y de las deudas que contraiga el afianzado, así como de la incautación en los casos de resolución de la concesión o explotación correspondiente.

La Entidad avalista declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previos exigidos en la normativa de contratación del sector público estatal vigente en cada momento.

El presente aval se otorga con carácter solidario respecto al obligado principal, con renuncia expresa a los beneficios de orden, división y exclusión, y con compromiso de pago a primera demanda o petición del Presidente de la Autoridad Portuaria de Baleares, bastando para ello el simple requerimiento a la Entidad avalista, dándole cuenta del incumplimiento en que haya incurrido la Empresa avalada, sin que el avalista pueda oponer a la Autoridad Portuaria de Baleares las excepciones que puedan corresponderle contra el avalado.

La falta de pago de las cuotas por parte del avalado no dará derecho al avalista a cancelar este aval, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del avalista suspendida, ni éste liberado de su obligación, en caso de que el avalista deba hacer efectiva la garantía.

El aval se establece con carácter indefinido, debiendo considerarse vigente en tanto el Presidente de la Autoridad Portuaria de Baleares no autorice, expresa y formalmente, su cancelación o devolución, sin que el afianzado pueda oponerse al pago de cuotas.

El presente aval se rige por los preceptos de la Ley Española y su interpretación y cumplimiento se somete, con renuncia a cualquier otro fuero, al de los Juzgados y Tribunales de Baleares y de la Comunidad Autónoma de Baleares.

Este aval ha sido inscrito con fecha en el Registro Especial de Garantías con el nº

Lugar, fecha de expedición y firmas

<i>BASTANTEO DE LA REPRESENTACIÓN POR LA ABOGACÍA DEL ESTADO</i>		
Provincia:	Fecha:	Número de Código:

MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN

La Entidad (razón social de la aseguradora), con NIF nº y con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la C/ nº, de, y en su nombre y representación D. y D., con facultades suficientes para obligarles en este acto, según resulta del poder notarial otorgado con fecha ante el Notario de, D., nº de protocolo, poder bastanteado por la Abogacía del Estado según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento, por el presente documento, que quiere tenga fuerza ejecutiva y carácter preferente, ASEGURA a la Empresa, con NIF nº, en concepto de tomador del seguro, ante la Autoridad Portuaria de Baleares, en adelante asegurado, hasta el importe de (.....€), en concepto de GARANTÍA para responder de las obligaciones derivadas de la ejecución y cumplimiento de las obras y de las obligaciones de la explotación del “.....”, y especialmente de las penalidades y responsabilidades impuestas al tomador del seguro por sus incumplimientos, del resarcimiento de los daños y perjuicios que pueda ocasionar, incluyendo los daños a terceros, de los gastos ocasionados por demora en el cumplimiento de sus obligaciones, así como de la incautación en los casos de resolución de la concesión o explotación correspondiente.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previos exigidos en la normativa de contratación del sector público estatal vigente en cada momento.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato de seguro, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, en caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro, asumiendo el asegurador el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Autoridad Portuaria de Baleares.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que la Autoridad Portuaria de Baleares no autorice, expresa y formalmente, su cancelación o devolución.

El presente seguro de caución se rige por los preceptos de la Ley Española y su interpretación y cumplimiento se somete, con renuncia a cualquier otro fuero, al de los Juzgados y Tribunales de Baleares y de la Comunidad Autónoma de Baleares.

Lugar, fecha de expedición y firmas

<i>BASTANTEO DE LA REPRESENTACIÓN POR LA ABOGACÍA DEL ESTADO</i>		
Provincia:	Fecha:	Número de Código:

MODELO N° 3

D.....,
con DNI n°, actuando en nombre y representación de la empresa
.....
..., con CIF n°, y domicilio en la calle
....., n°, en, distrito
postal, teléfono de contacto, fax..... y correo electrónico
.....

PRESENTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN, RELATIVA A LA

**“CONCURSO PÚBLICO PARA LA EXPLOTACIÓN DE UN CENTRO DE
ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE CEMENTO EN EL ARRANQUE DEL DIQUE
DE ABRIGO EN EL PUERTO DE ALCUDIA.”**

SOBRE N°.....

Lugar, fecha y firma

Nota aclaratoria:

- En el SOBRE N° 1 se incluirá únicamente la proposición que abarque los extremos señalados en la Base 5ª de este Pliego, y en cuyo anverso debe figurar la leyenda adicional "**Proposición**".
- En el SOBRE N° 2 se remitirá la documentación reseñada en la Base 6ª, figurando en el anverso la leyenda adicional "**Documentación complementaria**".

MODELO N° 4
(Modelo de Declaración base 6.2.)

Nombre: D/Dª

Cargo:

Administración:

Da fe y manifiesta que ha comparecido D/Dª con D.N.I., en nombre y representación de la empresa con C.I.F. y ha declarado que:

1. Ni el firmante de la declaración, ni la persona física/jurídica a la que representa, ni ninguno de sus administradores o representantes, se halla incurso en ninguno de los supuestos de prohibición para contratar con el sector público, establecidas en la legislación vigente, y concretamente en las previstas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobada por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, (TRLCSPP), ni por tanto, en la disposición adicional 3ª de la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, de acuerdo con el artículo 60.1 del TRLCSPP, en el cual se concretan las circunstancias de:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de asociación ilícita, corrupción en transacciones económicas internacionales, franco de influencias, cohecho, fraudes y exacciones ilegales, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, malversación y receptación y conductas afines, delitos relativos a la protección del medio ambiente, o a pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio. La prohibición de contratar alcanza a las personas jurídicas cuyos administradores o representantes, vigente su cargo o representación, se encuentren en la situación mencionada por actuaciones realizadas en nombre o a beneficio de dichas personas jurídicas, o en las que concurren las condiciones, cualidades o relaciones que requiera la correspondiente figura de delito para ser sujeto activo del mismo.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia de disciplina de mercado, en materia profesional o en materia de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad o por infracción muy grave en materia social, incluidas las infracciones en materia de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, o en materia medioambiental, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1979, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental; en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas; en la Ley 4/1 989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres; en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases; en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos; en el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.
- d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen.
- e) Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 146.1.C.) o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información prevista en el artículo 70.4 y en el artículo 330.
Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1 984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.
La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos de cualquier Administración Pública, así como los cargos electos/al servicio de las mismas.
La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva y descendientes de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, siempre que, respecto de los últimos, dichas personas ostenten su representación legal.
- f) La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos de cualquier Administración Pública, así como los cargos electos/al servicio de las mismas.
La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva y descendientes de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, siempre que, respecto de los últimos, dichas personas ostenten su representación legal

- g) Haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el incumplimiento a que se refiere el artículo 18.6 de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo. La prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el cese como alto cargo.

2. Ni el firmante de la declaración ni la persona física/jurídica a la que representa ni ninguno de sus administradores o representantes se halla incurso en ninguno de los supuestos de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas, de acuerdo con el artículo 60.2 del TRLCSP I, en el cual se concretan las circunstancias de:

- α) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una Administración pública.
- β) Haber infringido una prohibición para contratar con cualquiera de las Administraciones Públicas.
- γ) Estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- δ) Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el artículo 135.2 dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.
- ε) Haber incumplido las condiciones especiales de ejecución del contrato establecidas de acuerdo con lo señalado en el artículo 102, cuando dicho incumplimiento hubiese sido definido en los pliegos o en el contrato como infracción grave de conformidad con las disposiciones de desarrollo de esta Ley, y concurra dolo, culpa o negligencia en el empresario.

3. La empresa no se halla incurso en ninguno de los supuestos a los que se refería la Ley 2/1996 de 19 de noviembre, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares (BOIB núm. 150 de 5 de diciembre de 1996) y su Reglamento aprobado por decreto 250/1999 de 3 de diciembre (BOIB núm. 156, de 16 de diciembre de 1999).

4. A los efectos del artículo 146 c) del TRLCSP, declara expresamente que:

- α) Se halla al corriente de sus obligaciones tributarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP (RGLCAP), aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y no existen con el Estado, con la Comunidad Autónoma de las Illes Balears ni con las administraciones locales, deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo o, en todo caso, las existentes, se hallan aplazadas, fraccionadas o se ha acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de las correspondientes liquidaciones.
- β) Para su acreditación, autorizo a los órganos de contratación y entidades de ellos dependientes, para que se pueda procederá la cesión de la información correspondiente, cuando no haya sido cedida de oficio.
- γ) Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del RGLCAP.

Y para que así conste, y surta los efectos oportunos, firma conmigo la presente, en ade
de